

sitas en dicho término municipal, con destino a la construcción del Ferrocarril de Madrid-Aragón, el cual ha dejado de prestar servicio en Ambite, no oponiéndose el Ministerio de Obras Públicas a que reviertan al Patrimonio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Ambite (Madrid) de dos parcelas de terreno de cinco hectáreas cinco áreas y tres áreas sesenta centiáreas, respectivamente, de extensión superficial, donadas por dicha Corporación, con destino a la construcción del Ferrocarril de Madrid-Aragón, el cual ha dejado de prestar servicio en Ambite, cuyas parcelas se describen así:

Primera.—Finca, sita en el término municipal de Ambite (Madrid), paraje llamado de La Estación y Dehesa del Pan, de cinco hectáreas y cinco áreas de superficie, que constituye la parcela número trescientos dieciocho-A, dividida en varias subparcelas, polígono siete, y linda: Por el Nacimiento, con Mariano Mejía Cordobés, Rosario Gómez Polo y Ascensión Torres; al Mediodía, los mismos; al Oeste, Engracia Machón y Moisés García Matilla, y al Poniente, Juan Machón, Demetrio Mejía Plaza y Bernardo Rivas Romero.

Segunda.—Finca, sita en el término municipal de Ambite (Madrid), paraje llamado Dehesa del Pan, de tres áreas y sesenta centiáreas de superficie, que constituye la parcela número trescientos dieciocho, polígono siete, y linda: Por el Nacimiento, con Moisés García Matilla; al Mediodía, la Dehesa del Pan y Viña, de Gervasio Carmona Oter; al Oeste, camino vecinal, y al Poniente, Carmen Machón y carretera.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Madrid para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de éstos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice, así como los de inmatriculación de la finca en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2078/1973, de 26 de julio, por el que se modifica la delimitación de la Zona Franca de Barcelona prevista en Decreto 1400/1957.

Por Decreto mil cuatrocientos/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio (Boletín Oficial del Estado de veintiséis de junio) se estableció la delimitación de la Zona Franca de Barcelona, que quedó constituida por las tres Subzonas que en el mismo se detallan.

La necesidad de asegurar la disponibilidad de superficies para desarrollo de la Zona Franca de Barcelona aconsejan, en las circunstancias actuales, adscribir a ella, según la propuesta que el Consorcio de la misma ha hecho a tal fin, una nueva extensión de terreno de su propiedad.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La delimitación de la Zona Franca de Barcelona, prevista en Decreto mil cuatrocientos/mil novecientos sesenta y siete, quedará modificada con la adición de la nueva Subzona siguiente:

Subzona cuarta.—Formada por una superficie de noventa y tres mil ciento cuarenta y un metros cuadrados, situada entre las calles D, cinco, H y seis del Polígono Industrial de Consorcio, cuya descripción geométrica es la siguiente: un lado de trescientos un metros lineales, en dirección Suroeste, que une con el lado siguiente de cuatrocientos diez metros lineales, formando un ángulo de ochenta y siete grados; dicho lado, en dirección Este, se une con otro lado de ciento setenta y tres metros lineales, formando un ángulo de ciento trece grados; y este último

lado, en dirección Noroeste, se une con un cuarto lado de trescientos noventa y tres metros lineales, constituyendo un ángulo de cien grados, y que, a su vez, se une, en dirección Noroeste, con el lado mencionado, en primer lugar, de trescientos un metros lineales, formando otro ángulo de cien grados. Esta superficie se encuentra actualmente disponible.

Artículo segundo.—La Subzona descrita deberá quedar aislada del exterior, de la misma forma que el resto de los terrenos integrantes de la Zona Franca, mediante los dispositivos de cierre que, a propuesta del Consorcio, apruebo como suficientes el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 70.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de septiembre de 1973.

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número Vendido en Salamanca, Lugo, Oviedo, Pontevedra, Elda, Barcelona, Málaga, Antequera, Hospital de Llobregat y Toledo.	29317
2 aproximaciones de 425.000 pesetas cada una para los billetes números 29316 y 29318.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 29301 al 29400, ambos inclusive (excepto el 29317).	
899 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	17
8.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	7

#### Premio especial

El billete número 29317, de la serie 10.<sup>a</sup>, ha obtenido, además del primer premio de 25.000.000 de pesetas, el adicional de 25.000.000 de pesetas, vendido en Toledo.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número Vendido en Huelva, Villanueva del Río y Minas, Guardo, Puerto Lumbreras, Cebreros, Jerez de los Caballeros, Candás, Vigo, Barcelona y Arriónidas.	30035
2 aproximaciones de 229.250 pesetas cada una para los billetes números 30034 y 30036.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 30001 al 30100, ambos inclusive (excepto el 30035).	
699 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el segundo premio en	35
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número Vendido en Bétera, Valladolid y reserva.	07362
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número Vendido en Burgos.	39297
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... Vendido en Pamplona, Palma de Mallorca y reserva.	01365
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... Vendido en Cáceres, Valladolid y reserva.	04780
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... Vendido en Granada, Palma de Mallorca y reserva.	05275
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... Vendido en Madrid.	63464
14 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	5719
700 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	7795
	039
	109
	157
	188
	478
	559
	605
	687
	795
	943